

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 16 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

## GOBIERNO CIVIL

### Vigilancia.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán activas y eficaces diligencias para la busca de dos vacas de la propiedad de Don Manuel Altozano y Altozano, vecino de Miraflores de la Sierra, las cuales han desaparecido de aquel término municipal el día 16 del actual, habiendo sospechas de que hayan sido robadas.

Si fuesen habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, juntamente con las personas en cuyo poder las encuentren, dándome cuenta en todo caso del resultado.

### Señas de las vacas

Una pelo retinto, de siete á ocho años de edad, la oreja derecha despuntada, la izquierda rajada, con marca en la llana derecha de forma X, y otra en la izquierda de S, de cornadura un poco corta.

Otra pelo negro, de igual edad que la anterior, paleña, corniverde, las orejas la misma señal que la anterior, la llana derecha S y la cerda de la cola un poco blanca.

Madrid 30 de Julio de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingre-

sar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de los cupos que restan del ejercicio pasado de 1888-89, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes de sus atrasos en concepto de contingente de años anteriores; bien entendido que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Agosto de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

### Sesión de 24 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina y Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

La Diputación quedó enterada de un oficio de la Comisión de Gobierno interior, participando haber designado para formar parte de la de Personal al Diputado Sr. Molina.

El Sr. Molina preguntó á las Comisiones de Hacienda y Personal si tenían en estudio el proyectado arreglo de las plantillas; y llamó la atención de los Sres. Diputados sobre el nombramiento de individuo de la Comisión de Personal con que

le había honrado la de Gobierno interior, nombramiento que le ponía en el caso de pertenecer á tres Comisiones, contra lo establecido en el art. 34 del reglamento y en contra también de la interpretación dada recientemente á dicho artículo por la Diputación provincial.

El Sr. Cortina manifestó que la ponencia nombrada por las Comisiones de Hacienda y de Personal para el arreglo de las plantillas había tenido que dividir sus trabajos en dos partes: una, por lo que se refiere al planteamiento del presupuesto ordinario para el año próximo, y otra relativa al mencionado arreglo.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que, á su juicio, existía verdadera incompatibilidad entre el cargo nuevamente conferido al Sr. Molina y el de Vocal de otras dos Comisiones á que pertenece.

El Sr. Fernández Soler consideró que ese nombramiento era atentatorio á los fueros de la Diputación, por ser abiertamente contrario á lo acordado por ésta acerca del cumplimiento de los artículos 33 y 34 del reglamento.

El Sr. Presidente dijo que la Comisión de Gobierno interior, por él presidida, había hecho ese nombramiento para cumplir el precepto reglamentario de que cada Comisión tenga un representante en la de Personal, que perteneciendo ya á dos Comisiones todos los individuos de la de Gobierno interior, pues lo son de esta como condición aneja á otros cargos que desempeñan por elección directa, á más de pertenecer á las Comisiones para las que también directamente fueron elegidos, no faltó quien sostuviera la opinión de que habiendo en la de Personal dos individuos de la de Gobierno interior, aun cuando no con la representación directa de ésta, no era necesario dar á otro esta representación, pero por mayoría se acordó lo contrario, ó sea el cumplimiento estricto del reglamento, y fué designado el Sr. Molina sin que ni remotamente existiese el ánimo de oponerse á los acuerdos de la Diputación.

El Sr. Cortina confirmó lo dicho por el Sr. Presidente y añadió que continuaba creyéndose con perfecto derecho, dentro de la ley Provincial, para pertenecer á las Comisiones de que forma parte, entre las cuales no hay más que una, la de Hacienda, que sea permanente.

Los Sres. Molina, Fernández Soler y

Cortina rectificaron, y la Presidencia dió por terminado el incidente.

El Sr. Rojo preguntó á los Sres. Visitadores del Hospital provincial, si habían adoptado medidas para corregir los defectos del servicio médico; y denunció el hecho de que el enfermo que ocupa la cama 16, sala 26 del Hospital provincial, no ha recibido visita alguna de Médico en ocho días.

El Sr. Rodríguez Portillo dijo que los Visitadores no descuidaban este asunto.

El Sr. García Aramburo contestó á su vez que hay enfermos que no necesitan visitas frecuentes; que el Cuerpo Médico cumple por lo general sus deberes con escrupulosidad, y que no conocía el caso concreto á que se había referido el señor Rojo, si bien procuraría enterarse.

El Sr. García Lomas manifestó la duda de que la Diputación pudiese celebrar sesiones pasado el día 30 de Junio, pues habiendo de celebrar dos reuniones en cada año económico, parece que al terminar éste debe acabar también la segunda reunión del anterior; y dijo que sin adelantarse opinión alguna sobre el caso, se creía en el deber de expresar la duda de que se trataba.

Los Sres. Gálvez Holguín y Fernández Soler propusieron que la Diputación consultase al Sr. Gobernador de la provincia la duda expuesta por el Sr. García Lomas, y así se acordó en votación ordinaria.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial nombrada con arreglo al art. 76 del reglamento, acerca de las distribuciones de fondos para el mes de Julio próximo, proponiendo que las Comisiones respectivas informen con urgencia acerca de dichas distribuciones en la parte que les concierna, y que en lo sucesivo remitan á la Contaduría en los once últimos días de cada mes los datos necesarios para la distribución de fondos.

Abierta discusión, el Sr. Cortina dijo que votaría en contra, no porque el dictamen molestase á la Comisión de Hacienda, sino porque lo creía ilegal é irrealizable.

El Sr. España defendió el dictamen exponiendo las ventajas de que cada Comisión estudiase los gastos mensuales que fuesen de su incumbencia, y dijo que con el nuevo sistema no resultaba menoscabado el prestigio de la Ordenación

de Pagos ni de la Comisión de Hacienda.

El Sr. García Marchante dijo que no entendía que en el dictamen que iba á votarse hubiese molestia para la Comisión de Hacienda, y que con esta salvedad no le parecía mal dicho dictamen.

El Sr. Fernández Soler hizo constar que en esta materia se venía incurriendo en un error, y que lo conveniente era lo propuesto en el dictamen.

El Sr. Yáñez dijo que votaría en contra por tener el convencimiento de que las Comisiones no traerían con oportunidad la distribución mensual de fondos.

Puesto á votación el dictamen fué aprobado por 12 votos contra 4, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron si:*

Cemborain.—Cunill.—Fernández Soler.—Gálvez Holguín.—García Lomas.—Martín Corral.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—García Aramburo (Secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron no:*

Cortina.—Font.—Yáñez.—Molina (Secretario).

Continuando la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, y se acordó lo siguiente:

*Comisión de Beneficencia*

Disponer el ingreso definitivo á observación de los presuntos dementes Angel García Barrios, Quintina Peñalver, Benito Grumete, Joaquina Rodríguez, Pedro Arias, Ramona García, Victoria Rebollo y Juana Roldán.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de manteca á los Establecimientos, y anunciar nueva subasta con el mismo pliego de condiciones y con 15 días de anticipación.

Adoptar igual acuerdo respecto á la subasta de tocino.

Aprobar la de garbanzos y adjudicar definitivamente el remate á D. Juan García Montoya, al precio de 0'43 de peseta el kilogramo.

Oficiar al Director del Hospital provincial para que formalice el expediente judicial del demente Antonio Altozano Lorente.

Devolver á D. Pedro Andión la fianza que prestó como contratista de lienzos y telas para el Hospicio, y autorizar al Director para que en las mismas condiciones estipuladas para la subasta, adquiera 2.240 metros de paño con cargo al beneficio obtenido en dicha subasta.

Dejar sobre la mesa un informe relativo á la entrega de alpargatas en el Hospicio.

*Comisión de Personal*

Conceder tres meses de licencia al Médico Sr. Espina, entendiéndose que la mitad será con sueldo y la otra mitad sin él.

Dejar sobre la mesa otros tres dictámenes emitidos por la misma Comisión.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y dictámenes de las Comisiones de Personal y Beneficencia.

*Sesión de 25 de Junio 1889*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Cabello.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Corral.—Negro.—Peláez.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina y Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Diputado Sr. Molina, renunciando el cargo de Vocal de la Comisión de Personal, para el que fué nombrado por la Comisión de Gobierno interior.

El Sr. Gálvez Holguín hizo observar que esa renuncia debiera ser presentada á la Comisión de Gobierno interior, y el Sr. Presidente manifestó que pasaría á dicha Comisión, que era en efecto á la que correspondía resolver.

El Sr. García Gordo preguntó á la Comisión provincial si había recibido contestación del Sr. Gobernador á la consulta que se le hizo acerca de la asistencia á dicha Comisión del Sr. García Marchante.

El Sr. Fernández Cabello, de la Comisión provincial, contestó negativamente.

El Sr. Cortina dijo que un periódico de la mañana, al publicar la reseña de la sesión celebrada en el día anterior por esta Diputación provincial, se permitía asegurar que el Sr. España, al apoyar la proposición aprobada sobre distribuciones de fondos, había tenido el propósito de sitiar al Vicepresidente de la Diputación y rogó á dicho señor se sirviera dar explicaciones para dejar la verdad bien consignada.

El Sr. España contestó que ni directa, ni indirecta, ni mediata, ni inmediatamente, hubo de referirse en nada á la personalidad del Sr. Vicepresidente y que nada dijo que pudiera servir de base á semejante noticia.

El Sr. Martín Corral preguntó qué había de cierto en un rumor según el cual la Diputación tiene algún derecho de propiedad sobre las casas núm. 25 de la calle del Calvario y núm. 20 de la calle de la Cabeza. Preguntó también á la Comisión de nuevos Establecimientos, qué medidas había adoptado para cuando muy en breve espire el plazo marcado por el Teniente Alcalde del distrito del Hospital, para dar principio al derribo del de San Juan de Dios.

El Sr. Presidente dijo que sobre los derechos de la Diputación á esas dos casas contestaría convenientemente informado en la sesión próxima, y que se iba á oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital comunicándole cuantas resoluciones había tomado la Diputación sobre este asunto, y que tenía la esperanza de que no sería necesario llegar al extremo de poner la valla. Respecto á los derechos de la Diputación sobre las dos casas, añadió que vendrían á aumentar los bienes de los pobres.

El Sr. García Marchante contestó á su vez que la Comisión de nuevos Establecimientos propuso la construcción de pabellones anejos al Hospital provincial para instalar en ellos los enfermos de San Juan de Dios, y así se acordó, añadiendo que se admitiesen proposiciones de locales para

el mismo fin, y que sobre este asunto tiene ya hecho su dictamen la Comisión.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo se ordene al Director del Hospicio se haga cargo de las alpargatas que entregue el contratista, siempre que reunan las condiciones exigibles.

El Sr. Fernández Soler habló en contra diciendo que este acuerdo era contrario al pliego de condiciones, porque para determinar que las alpargatas habían sido presentadas dentro del plazo estipulado, no había más que la afirmación no comprobada del Negociado correspondiente.

El Sr. Pulido contestó que por motivos particulares podía afirmar que el dato del Negociado era rigurosamente exacto, y que como quiera que el no admitir las alpargatas contratadas, siempre que sean de recibo, ocasionaría perjuicios á la administración del Establecimiento, la Comisión creía conveniente admitirlas.

Los Sres. Soler y Pulido rectificaron. En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

El Sr. Peláez explicó su voto diciendo que sería en contra, porque entendía que no se había hecho constar con formalidad la fecha en que se notificó al contratista la aprobación de la subasta.

Seguidamente fué aprobado el dictamen en votación nominal, por 14 votos contra tres, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron si:*

Cemborain.—Cunill.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Corral.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—Cortina (Presidente).

*Señores que dijeron no:*

Fernández Soler.—Peláez Vera.—Rojo.

De conformidad con un dictamen de la Comisión de Personal, fecha 19 del corriente, se acordó oficiar al Sr. Gobernador de la provincia, manifestándole que los cuatro ordenanzas José Navarro, Antonio Fuentes, Tomás Esteban y Eduardo López, eran meritorios como acogidos en el Hospicio, y la Diputación, al aprobar el presupuesto adicional al ordinario vigente, les asignó dos pesetas diarias, ó sea 730 anuales; que esos destinos no están comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1883, pues ni esa ni otra alguna manda que cuando llega el caso de ascender en sus destinos á los que vienen desempeñándolos, se les declare cesantes para nombrar en su lugar á los licenciados del Ejército; que la Diputación destina de antiguo los cargos de ordenanzas meritorios sin sueldo á los acogidos del Hospicio, siendo esta condición una de las que las Autoridades y centros pueden exigir para la provisión de destinos según la ley citada y la Real orden circular de 30 de Mayo de 1887, siendo claro que ningún licenciado del Ejército ha de encontrarse en el caso de servir sin sueldo la plaza de ordenanza, por tener aseguradas en el Hospicio todas las necesidades de la vida; y que no se trata por tanto de establecer una excepción en favor de los acogidos del Hospicio, sino de ejecutar el acuerdo asignando dos pesetas diarias á unos acogidos que, como meritorios, venían sirviendo los cargos de ordenanzas, acuerdo firme y ejecutable por su natu-

raleza con arreglo á los artículos 28, casos 2.º y 3.º; 74, párrafo 4.º; 79, 84 y 104 de la ley orgánica Provincial.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. La Presilla.

A propuesta de la misma Comisión, se acordó también contestar á un oficio del Sr. Gobernador, fecha 17 del corriente, que habiéndose adoptado el acuerdo á que dicha comunicación se refiere después de la fecha marcada para remitir la relación de vacantes del mes de Junio, y estando por otra parte pendiente de estudio un arreglo de todas las plantillas que haría inútil la referida relación, se remitirá puntualmente, por su conducto, al Ministerio de la Guerra, el mencionado dato antes del día 10 del mes próximo y en igual fecha de todos los sucesivos. Antes de adoptarse este acuerdo se suscitó un ligero incidente entre los Sres. Fernández Soler, Gálvez Holguín y Molina, por creer el primero que el epígrafe puesto á este asunto en la orden del día no correspondía con exactitud al fondo del mismo expediente.

De conformidad con otro dictamen de la Comisión de Personal, se acordó resolver una consulta del Sr. Decano del Cuerpo Médico, manifestándole que como quiera que él ha de informar acerca de todas las peticiones de licencia que produzcan los Sres. Facultativos, puede proponer en cada caso concreto lo que estime oportuno, inspirándose en el reglamento.

Dada cuenta de otro dictamen de la misma Comisión proponiendo la ejecución de las reformas acordadas en el personal al aprobar el presupuesto ordinario para el año económico de 1889 á 90, el señor Font pidió quedase sobre la mesa hasta la sesión próxima.

El Sr. García Gordo propuso que dicho dictamen quedase sobre la mesa por tres días, y que al mismo tiempo viniera el arreglo prometido por las Comisiones de Hacienda y Personal.

El Sr. Gálvez Holguín replicó que ambos asuntos eran independientes, pues ahora se trataba tan sólo de dar cumplimiento á los acuerdos adoptados ya por la Diputación al aprobar el presupuesto ordinario para 1889 á 90.

Después de varias explicaciones de los Sres. Fernández Soler, García Gordo, Gálvez y Font, el Sr. España propuso, como transacción, que el dictamen quedase sobre la mesa para discutirlo en la sesión del jueves próximo, y así se acordó en votación nominal, diciendo sí los 20 señores Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Cabello.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Corral.—Peláez.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—Sr. Presidente.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa los demás dictámenes de la Comisión de Personal y uno de la de Beneficencia, que figuraban en la orden del día.

Terminada ésta, la Diputación, á iniciativa del Sr. Rodríguez Portillo, acordó por unanimidad un expresivo voto de gracias á los Sres. Rosa y Martín Corral, Visitadores de la Inclusa, y á los Sres. Director, Profesores y Hermanas de la Caridad por el brillante resultado de los exá-

menes realizados últimamente en aquel Establecimiento.

El Sr. Martín Corral manifestó su agradecimiento por este acuerdo y propuso se hiciera extensivo á la Junta de Damas de Honor y Mérito, que tanto coopera al buen estado de aquel Asilo.

El Sr. Presidente apoyó la moción del Sr. Martín Corral, en frases de cumplido elogio para la Junta de Damas, y la Diputación acordó, también por unanimidad, de conformidad con dicha moción.

También se acordó por unanimidad, á propuesta del Sr. Marchante, un voto de gracias á la Comisión de la última corrida, por el buen resultado de sus gestiones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa.

Enterada la Comisión provincial de que el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros, asociando como siempre á sus satisfacciones los más elevados sentimientos de caridad, ha adjudicado á dos acogidos del Hospicio, que por sorteo entre los más merecedores han resultado ser Cirilo Sancho Yusta y Longinos de Prado Expósito, dos cartillas de dicha Caja, con la imposición de 125 pesetas cada una, para solemnizar el 50 aniversario de la fundación de dicha benéfica Caja, ha acordado en sesión de 23 del actual, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, dar las gracias al mencionado Centro y hacer público el acto por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 23 de Julio de 1889.—El Vicepresidente interino, Monedero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 27 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de manteca que necesitan los Establecimientos de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 6.774 kilogramos, con arreglo en un todo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio de cada kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta sesenta céntimos el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo de proposición se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de quinientas cuarenta y una pesetas noventa y dos céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constitu-

ya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escrituras, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 29 de Julio de 1889.—El Vicepresidente interino, Monedero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 6.774 kilogramos de manteca fresca de cerdo que se calculan necesarios al consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia Hospital provincial, idem de San Juan de Dios é Inclusa hasta 1.º de Junio de 1891, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 27 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 74.842 cuartos de gallina que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina de los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del cuarto de gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta céntimos de peseta cada uno, ni fracción inferior á un céntimo de peseta; el importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de mil ochocientos setenta y una pesetas cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del suministro, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos en las horas de oficina del día anterior.

Los gastos de remate, escrituras, copia, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 29 de Julio de 1889.—El Vice-

presidente interino, Monedero.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 74.842 cuartos de gallina, que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1891, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cuarto de gallina.

(Fecha y firma del proponente.)

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Bancos, Sociedades y Compañías

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Delegación, con fecha 22 del corriente, lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con el fin de determinar la forma en que deben hacerse efectivas las cuotas accidentales que bayan de satisfacer en el concepto de contribución industrial los Bancos, Sociedades anónimas y Empresas de ferrocarriles por los beneficios que obtengan en las operaciones que realicen; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer, derogando en esta parte lo dispuesto en la prevención 10 de la Real orden de 21 de Junio de 1888:

1.º Que la cobranza de las cuotas por industrial correspondientes á Bancos, Sociedades anónimas y Empresas de ferrocarriles que se liquidan aparte de la matrícula industrial, en proporción á sus utilidades, según resulte de los balances y Memorias que tienen obligación de presentar, se verifique directamente por las oficinas provinciales de Hacienda, ingresando los deudores sus cuotas en las Cajas del Tesoro, hoy á cargo del Banco, en los términos que disponen los artículos 10 y siguientes del reglamento de 13 de Junio del año último, dictado para el cumplimiento de la ley sobre los servicios de la Deuda flotante del Tesoro y Tesorería del Estado, obteniendo aquéllos la carta de pago que la operación produzca en lugar de los recibos que ahora se expiden.

2.º Que al efecto, las Administraciones de provincia, al dar noticia á los interesados del resultado de sus liquidaciones en vista de los balances presentados, les advierta expresamente la obligación en que están de hacer el pago de sus cuotas liquidadas directamente con la Administración, dentro del plazo de 15 días que para el pago de las de su clase señala la prevención 12 de la Real orden de 21 de Junio de 1888 citada, y

3.º Que en el caso de que transcurra aquel plazo sin haberse hecho efectivas dichas cuotas, se expida el correspondiente recibo de las mismas y se pase, con las formalidades establecidas, al Agente ejecutivo para su cobro por la vía de apremio.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.» Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 30 de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

Habiéndose acordado una variante en la alineación de las calles de las Infantas y del Clavel, se anuncia al público por espacio de 20 días, para que llegue á conocimiento de aquellos propietarios á quienes pueda afectar.

Madrid 27 de Julio de 1889.—El Secretario general, Rafael Salaya.

### Belmonte de Tajo

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1884 á 85, de 85 á 86, de 86 á 87 y de 1887 á 1888, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser vistas y examinadas por los vecinos de esta localidad, y exponer las reclamaciones procedentes sobre las mismas.

Belmonte de Tajo 27 de Julio 1889.—El Alcalde, José Sánchez.

### Fuencarral

En la casa de Córdoba, término municipal de esta villa, se halla depositada de mi orden una vaca que el día 21 del corriente se encontró desmandada, y cuya reseña consta á continuación.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda recojerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Fuencarral 24 de Julio de 1889.—El Alcalde, Benito Asenjo.

#### Reseña

Castaña clara, de cuatro á cinco años, bien puesta, zarcillada de las dos orejas, con hierro en la cadera derecha con esta figura M.

### Navalafuente

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con 50 pesetas por la asistencia de siete familias pobres, con libertad de contratar con los demás vecinos que lo son 50.

La población se halla situada á tres kilómetros de Cabanillas de la Sierra, pueblo que pasa la carretera de Madrid á Francia, con coche además del correo diario; otro coche un día si y otro no á Madrid, y además reúne las condiciones de tener buenas aguas y ser poco enfermiza.

La dotación se paga de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en término de 30 días desde la publicación de este anuncio.

Navalafuente á 27 de Julio de 1889.—El Alcalde, Felipe Hernando.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Calixto Rubín de Celis, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento de infantería de Covadonga, número 41.

Hago saber que en expediente que instruyo en averiguación de las causas que motivaron el suministro de 143 pesetas y 74 céntimos al soldado de este regimiento José Alcántara González, resultan cargos contra el Comandante que fué del mismo regimiento D. Pedro Marín de Bernardo, cuyo paradero se ignora; y para que pueda responder á dichos cargos he dispuesto la publicación del presente edicto, por el cual cito, llamo y emplazo al expresado D. Pedro Marín de Bernardo para que en el término de 30 días se presente en este cantón, y de no poder hacerlo manifieste su actual situación y domicilio.

Alcalá de Henares 16 de Julio de 1889.—El Comandante, Calixto Rubín de Celis.—Por su mandado, el Teniente, Secretario, Jacinto Rivas.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia acordada con fecha 13 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía de D. Jorge Reboles y Fernández, se anuncia por segunda vez, por medio del presente, el fallecimiento intestado de D. Joaquín Carretero y Caamaño, ocurrido en esta capital, su vecindad, el día 3 de Junio de 1881, hallándose en el estado de soltero y en la edad de 56 años, y siendo natural de esta Corte é hijo de D. Santiago y de Doña Antonia, difuntos, sin que dejase ascendientes ni descendientes; y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarlo, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro de 20 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; en la inteligencia de que lo han solicitado D. Félix y D. Raimundo Carretero y Romo, como sus parientes en cuarto grado de consanguinidad; y si bien á consecuencia del primer edicto publicado en la *Gaceta*, *BOLETÍN* y *Diario* de 10 y 12 de Abril último, han comparecido D. Joaquín Díaz Caamaño y D. José Caamaño y García manifestando creerse con dicho derecho, se les ha tenido por desistidos de él en providencia de 24 de Junio próximo pasado.

Madrid 15 Julio de 1889.—V.º B.º.—Calzas.—Ante mí, Jorge Reboles.

Es copia para insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia. Madrid dicho día.—Calzas.—Jorge Reboles.

#### CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende querrela criminal á instancia de D. Angel Gómez Castrillón, por estafa, contra D. Nicolás Villalobos Arias, de 49 años de edad, casado, propietario,

vecino de esta Corte, con domicilio en la calle del Pez, núm. 11, cuarto primero, cuya demás filiación, señas personales y actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido D. Nicolás Villalobos para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 19 de Julio 1889.—José R. Zapata.—El Secretario, Vicente Moreno.—Es copia.—Vicente Moseno.

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, dictada ante mí en el juicio declarativo de menor cuantía que se sigue á instancia de D. Manuel Arroita y Gómez con D. Celestino Fernández, sobre abono de pesetas, é ignorándose el domicilio del último, se le cita por tercera y última vez á fin de que en el término de tercero día, á contar desde la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado, á prestar declaración sobre reconocimiento de la firma que aparece en el pagaré obrante en autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado confeso en la legitimidad de dicha firma.

Madrid 31 de Julio de 1889.—El actuario, Eusebio Cereceda. 139

#### SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, dictada en 22 del actual en los autos ejecutivos que sigue D. Juan Villanova contra D. José María Ordóñez, se saca á la venta en pública subasta una casa con jardín (hoy corral) en la calle de Luis Cabrera, número 3, fuera del ensanche de esta Corte, camino de Hortaleza, en el barrio de la Prosperidad, entre los de Salamanca y Guindalera: que linda por el Norte con la propia calle; por el Este con solar de D. Mariano del Val; por el Sur con otro de D. Manuel Zavala, y por Oeste con la casa de D. Joaquín Vera, midiendo el solar sobre que existe la casa unos 240 metros cuadrados, y éste tiene dos pisos, siendo de aspecto ruinoso y ocupando una superficie de unos 120 metros cuadrados, estando el corral cercado de tapia de poca altura, siendo ligera la construcción de todo ello; que ha sido tasado por el Arquitecto D. Vicente Carrasco en 4.000 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 30 de Agosto próximo, á los nueve de la mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar haberlo verificado en la Caja de Depósitos ó en el Banco de España, el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la finca se saca á subasta sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que habrá de observarse á su tiempo lo prevenido en la

regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, según lo interesado por la parte ejecutante.

Madrid 26 de Julio 1889.—V.º B.º.—Muñoz.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.—Es copia.—Martínez. 3

#### ESTE

D. Ricardo Saavedra Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Lique, de 40 años, soltero, torero, natural y vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de las Salesas, núm. 21, piso cuarto, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular á mi disposición, con las seguridades debidas.

Madrid 19 de Julio de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.

#### OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada en autos ejecutivos que sigue D. José Crespo y Oria contra D. Juan Oria y Ortiz, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta una finca destinada á prado, término del Ayuntamiento de Vega de Pas, sitio de La Calza, próximo á la plaza pública, cabida próximamente 49 áreas, 60 centiáreas, con casa arruinada: lindante Este calleja común; Sur Joaquín Abascal y otros; Norte Manuel Oria Mantecón y otros, y Oeste camino público y José Calleja; que ha sido tasada en 1.750 pesetas; y para que tenga efecto el remate simultáneo en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Villacarriedo, se ha señalado el día 28 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana; previniéndose que los licitadores no tendrán derecho á exigir otros títulos de propiedad que los que existan en Escribanía; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca.

Madrid 22 de Julio de 1889.—V.º B.º.—Federico Monsalve.—El actuario, por mi compañero Villanueva, Severiano de Diego. -2

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Quintín González, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Vega Saavedra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1889.—V.º B.º.—

Dr. González.—El Secretario, Mariano Ordás.

#### LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en expediente de juicio verbal de faltas, ignorándose el actual paradero y domicilio de Antonio Castro Díaz, de 34 años, soltero, panadero, se le cita y llama por término de cinco días para que comparezca ante dicho Juzgado, situado en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, á fin de que sea reconocido por el Médico forense; y se le apercibe que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio 1889.—V.º B.º.—El Juez, Gregorio Vicens.—El Secretario, Manuel Castañón.

#### LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por mí y recaída en el juicio de faltas que se sigue, ignorándose el actual paradero y domicilio de Manuel Ortiz Gómez, de 59 años, soltero, vaquero, se le cita y llama para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de San Bruno, núm. 1, á fin de que sea reconocido por el Médico forense; y se le apercibe que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 Julio de 1889.—V.º B.º.—El Juez, Gregorio Vicens.—El Secretario, Manuel Castañón.

#### PINILLA DEL VALLE

El domingo 4 de Agosto próximo venidero y á las doce de su día, se subastan en este Juzgado municipal dos novillas, cuyas señas son las que se expresan á continuación, cuyas novillas han sido aprehendidas por el guarda de campo de este pueblo, causando daños y habiendo pasado anuncio á los pueblos limítrofes de este pueblo para si eran de algún vecino; y no habiendo parecido dueño se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para su venta, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla del Valle 20 de Julio 1889.—El Juez municipal, Juan Ramirez.

#### Señas de las novillas

Una novilla como de dos años, retinta obscura, con un semisaco en la oreja izquierda por arriba, y en la derecha una muesquecita por arriba pequeña y hendida.

Otra como de año, retinta clara sin señal ni marca.

## ANUNCIOS

### LA REGENERADORA SOCIEDAD MINERA

Por acuerdo de la Junta directiva, y cumpliendo con lo que previene el reglamento social y ley de Minería, se requiere por la primera vez á los Sres. D. Mauricio Oñero, D. Manuel Arenzana, D. Cayetano G. Travesedo, D. Manuel Fernández de la Vega y Doña Carolina Costa, para que dentro del término de 15 días hagan efectivos al recaudador los dividendos que tienen en descubierto; en la inteligencia que de no verificarlo, se acordará la amortización de las acciones que poseen.

Madrid 31 de Julio de 1889.—El Presidente, S. de Mumbert.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.